

DECRETO ALCALDICIO N°

N° 02162'

Casablanca,

20 OCT. 2010

VISTOS:



- 1.- El convenio de "Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud" entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruebase convenio de "Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud" entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ  
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Jurídico  
Control



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO SAN ANTONIO  
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA  
DR. JDC/DR. FPD/T. O. CBD/E.U. PSE/36  
INT. N°: 230      FECHA: 15/10/2010

249

**CONVENIO  
EXÁMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVÉS DEL CICLO VITAL  
EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

**SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD CASABLANCA**

**2010**

En Valparaíso a 15 de octubre entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Brasil 1435 representado por su Director Dr. Jorge Díaz Cortés, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Casablanca** persona jurídica de derecho público domiciliada en Constitución 111 representada por su Alcalde D. Jorge Manuel Jesús Vera Delgado de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 693 del 14 de septiembre del 2010 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del “Programa Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud”:

- a) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
- b) Radiografía de caderas en controles de los 3 meses.
- c) Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años.
- d) Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.
- e) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **1.452.189.-** (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

	Cantidad	Monto asignado
GESTANTES (UROCULTIVO)	49	120.734
NACIDOS VIVOS (EXAMEN FÍSICO Y RX DE PELVIS O ULTRASONOGRAFÍA DE CADERAS)	20	109.061
POBL. 15 Y + AÑOS (GLICEMIA)	639	555.736
POBL. 40 Y + AÑOS COLESTEROL	306	287.245
MAMOGRAFÍAS EN POBL. MUJERES 50 - 54 AÑOS	26	379.413
<b>TOTAL EMP AÑO 2010 (\$) DISTRIBUCION SSVSA</b>		<b>1.452.189</b>

Componente 1: Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.

- ✓ Incorporar examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

Componente 2: Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.

- ✓ Incorporar examen de radiografía de caderas en el control de los 3 meses.

Componente 3: Detección de patologías crónicas en población de 15 y más años.

- ✓ Incorporar examen de glicemia en ayunas en el examen de medicina preventiva.
- ✓ Incorporar examen de colesterol total en el examen de medicina preventiva en la población de 40 y más años.

Componente 4: Detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.

- ✓ Incorporar mamografía bilateral en el examen de medicina preventiva.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	IMPORTANCIA RELATIVA
Detección de infección primaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.	Exámenes de serotipo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.	Nº de exámenes de serotipo realizados en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el año actual / Población inscrita o beneficiaria año actual de embarazadas * 100	100%	20%
Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.	Radiografía de caderas en controles de los 3 meses.	Nº de radiografías de caderas realizadas el año actual en lactantes de 3 meses / Población inscrita o beneficiaria año actual de lactantes de 3 meses * 100	60%	20%
Detectar en forma oportuna enfermedades cardíacas en personas de 40 años y más.	Exámenes de glicemia ayunada en la población de 40 y más años.	Nº de exámenes de glicemia realizados el año actual en población de 40 y más años / Población inscrita o beneficiaria año actual de 40 y más años * 100	100%	20%
	Exámenes de colesterol total en la población de 40 y más años.	Nº de exámenes de colesterol total realizados el año actual en población de 40 y más años / Población inscrita o beneficiaria año actual de 40 y más años * 100	100%	20%
Detectar en forma oportuna cáncer de mama en la mujer.	Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.	Nº de mamografías realizadas el año actual en mujeres de 50 a 54 años / Población inscrita o beneficiaria año actual de mujeres de 50 a 54 años * 100	100%	20%

Se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de Diciembre, que debe remitirse a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, antes del 20 de Enero. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumpliendo total.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio y resolución aprobatoria que lo respalden.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de

procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención de Primaria.



*[Handwritten signature]*  
SR. MANUEL VERA DELGADO  
ALCALDE  
I.M. CASABLANCA



*[Handwritten signature]*  
DR. JORGE DÍAZ CORTÉS  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO SAN ANTONIO